



PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2021-00082-00
DEMANDANTE : JUAN JOSE CONGOTE SÁNCHEZ CC. 70.514.567
DEMANDADOS : JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ CC. 71.777.922
ASCENSORES KOLEMAN S.A.S. Nit. 901004236-8

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021). En la fecha doy cuenta a la señora juez, que correspondió por reparto proceso ejecutivo de menor cuantía. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 680
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la demanda presentada se advierte que la misma no cumple con la totalidad de los requisitos formales de la demanda, previstos en el artículo 82 numeral 10 del CGP y EL—el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en tal efecto, previo a su admisión el demandante deber corregir lo ateniende:

1. Deberá indicar el lugar, la dirección física y electrónica de notificación de los demandados, ya que ésta no reposa en la demanda.

Para tal efecto el despacho le concede el termino de 5 días para que subsane la demanda, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del CGP, so pena de rechazo.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de menor cuantía, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante subsane dichos requisitos, so pena de rechazar la misma.

TERCERO: RECONOCERLE personería a la abogada **LUZ MARINA ARISTIZÁBAL**, identificada C.C. No. 43.723.803 y T.P 75.111 del C.S. de la J. para representar los intereses de la parte actora de conformidad a las facultades conferidas en el poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11d4e5c706a5ddfe9d1083df1e2d5f2202d5911ab2264c40c6830f11fba7c539

Documento generado en 06/04/2021 03:31:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO